

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 10 de Julio de 1940

NUMERO 8307

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 78 de 4 de junio de 1940, por el cual se nombra Personero Municipal de Colón.
Decreto 80 de 14 de junio de 1940, por el cual se hacen promociones en esta Secretaría.
Decreto 81 de 13 de junio de 1940, por el cual se hace nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.
Decreto 82 de 18 de junio de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra reemplazo.

Sección Primera

Resolución 22 de 4 de junio de 1940, concediendo permiso al señor H. S. Blair para importar municiones.
Resolución 135 de 20 de junio de 1940, negando la revisión de un juicio policivo.
Resolución 135 de 10 de mayo de 1940, concediendo vacaciones al Sr. Manuel R. Dickas.
Resolución 139 de 20 de mayo de 1940, negando la revisión de un juicio policivo.
Resolución 140 de 12 de junio de 1940, aprobando la Resolución No 594 de 10 de marzo último, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 141 de 13 de junio de 1940 aceptando renuncia al Sr. Amador Olive C.
Resolución 142 de 13 de junio de 1940 concediendo vacaciones a la Sra. Eva María Fernández.
Resolución 143 de 13 de junio de 1940, aceptando renuncia al señor Enrique Yanis.
Resolución 145 de 18 de junio de 1940, concediendo vacaciones a la señorita Olga E. López.

Sección Segunda

Resolución 83 de 13 de junio de 1940, concediendo libertad condicional a Myrtle Taylor.
Resolución 84 de 13 de junio de 1940, concediendo libertad condicional a José Juan Zamora.
Resolución 85 de 13 de junio de 1940, concediendo libertad condicional a Norberto González.

Resolución 86 de 17 de junio de 1940, concediendo libertad condicional a Ramiro Broce Molina.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 151 de 24 de junio de 1940, extendiendo autorizaciones a Hamilton Bank and Engraving Company.
Resolución 152 de 25 de junio de 1940, aprobando orden de servicio de la Inspección del Puerto de Bocas del Toro.

Sección Segunda

Resolución 452 de 25 de junio de 1940, concediendo vacaciones al Sr. Victor Watts G.
Resolución 453 de 25 de junio de 1940, concediendo vacaciones al Sr. Erasmo Vásquez D.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de patente de invención a favor de la United Fruit Company.
Solicitud de registro de patente de invención a favor de la United Fruit Company.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Telegramas resagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

SE HACE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 78 DE 1940
(DE 4 DE JUNIO)

por el cual se nombra Personero Municipal de la ciudad de Colón.

*El Primer Designado,
Encargado del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor C. A. Vaccaro L., Personero Municipal del Distrito de Colón, por lo que falta del periodo en curso y en reemplazo del señor Samuel Quintero Jr., quien para ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

PROMOCIONES

DECRETO NUMERO 80 DE 1940
(DE 13 DE JUNIO)

por el cual se hacen unas promociones en el personal de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

**EL PRIMER DESIGNADO ENCARGADO
DEL PODER EJECUTIVO.**

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Nómbrase al señor Maximiliano Macías, Archivero de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Amador Olivé, C., quien ha renunciado el cargo.

Artículo Segundo. Ascíendese a la señorita María Teresa Henríquez a oficial de 3ª categoría de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Maximiliano Macías.

Artículo Tercero. Nómbrase al señor Manuel S. Vargas Jr., Oficial de 4ª categoría de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en reemplazo de la señorita María Teresa Henríquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 81 DE 1940
(DE 13 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el
Cuerpo de Policía Nacional.

*EL PRIMER DESIGNADO ENCARGADO
DEL PODER EJECUTIVO.*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Jorge Suriz Jr., Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional en reemplazo del señor Enrique Yanis, quien presentó renuncia del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 82 DE 1940
(DE 18 DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional y se nombra su reemplazo.

*EL PRIMER DESIGNADO ENCARGADO
DEL PODER EJECUTIVO.*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Eugenio Chávez, para Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Artículo Segundo. Para llenar la vacante anterior, se asciende a Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional al Sargento Santiago Santa-
maría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, 4 de Junio de 1940.

De acuerdo con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1925, se le concede al señor H. S. Blair, apoderado General de la United Fruit Company el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos de América las siguientes municiones para el Departamento en Almirante, Bocas del Toro:

5 cajas de 500 c/u Cartuchos "Remington" calibre 16.

5 cajas de 500 c/u Cartuchos "Remington" calibre 12.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

NIEGASE REVISION

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 135.—Panamá, 20 de Mayo de 1940.

RESUELTO:

El Poder Ejecutivo no estima necesario ni conveniente la revisión en el juicio policivo seguido contra Carlos Icaza V., por el uso indebido de armas de fuego y municiones de guerra fallado por el Alcalde de Panamá y el Gobernador de la Provincia y por lo tanto no avoca el conocimiento del asunto.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 138.—Panamá, 10 de Mayo de 1940.

RESUELTO:

Concédesse al señor Manuel R. Dicleas, Portero de la Junta de Inquilinato, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 12 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 139.—Panamá, 10 de Mayo de 1940.

RESUELTO:

Concédesse a la señora Trinidad Valdés, Oficial de 6ª categoría del Registro Civil, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 11 de los corrientes, de acuerdo con lo dis-

puesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Primera.— Resolución número 142.— Panamá, 13 de Junio de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señora Eva María Fernández, Oficial de 6ª categoría de la Oficina del Registro Civil, un mes de descanso con sueldo a partir del día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Primera.— Resolución número 145.— Panamá, 1 de Junio de 1940.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, concédesele un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a la señorita Olga E. López, Oficial Tercero de la Secretaría de Gobierno y Justicia, a partir del día 1º de Julio.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

APRUEBASE JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Primera.— Resolución número 140.— Panamá, 12 de Junio de 1940.

A la consideración del Poder Ejecutivo, somete el Comisionado de Jubilaciones su Resolución número 594 de fecha 12 de Marzo del presente año, por la cual jubila a la señorita Carmen Méndez con una pensión mensual de cincuenta balboas.

Funda el señor Comisionado de Jubilaciones su resolución, en los documentos presentados por la interesada, en los cuales consta que prestó servicios al Estado por espacio de más de veinte años alternados y que durante este largo espacio de tiempo y a consecuencia de dicho servicio ad-

quirió una enfermedad incurable que la incapacita para trabajar. Este último requisito, esencial para el caso de que trata la resolución consultada, ha sido comprobado por medio de un certificado médico expedido por el Dr. A. A. Dutari que dice así:

“CERTIFICADO DE SALUD: Examinada en esta fecha y en mi oficina la señorita Carmen Méndez, panameña, aguadulceña, de 52 años de edad, quien desempeñó durante (3) años el cargo de Telegrafista en Aguadulce— (3) años en calidad de Oficial de recibo en Panamá— (4) años como Secretaria de la Escuela Profesional y (16) años como Profesora de Telegrafía Teórica y Práctica en la Escuela Profesional de Señoritas de esta metrópoli, (años consecutivos). CON MOTIVO DEL SERVICIO Y A CAUSA DE Dicho SERVICIO, se encuentra afectada de NEURASTENIA Y DE ALTA PRESION SANGUINEA, todo lo cual la inhabilita permanentemente para trabajo de ningún género y para los fines a que haya lugar, firmo a los 15 días de Febrero de 1940.

El Poder Ejecutivo estima que se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 66 de 1935 dictado en desarrollo del artículo 10º de la Ley 7ª del mismo año, por lo cual considera que la señorita Carmen Méndez se ha hecho acreedora a la gracia de jubilación que le ha sido concedida por el señor Comisionado de Jubilaciones.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 594 de 12 de Marzo del presente año dictada por el señor Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila a la señorita Carmen Méndez con una pensión mensual de B/. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Primera.— Resolución número 141.— Panamá, 13 de Junio de 1940.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor AMADOR OLIVE C., del puesto de Archivero de la Secretaría de Gobierno y Justicia y se le dan las gracias por sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.—

Sección Primera.— Resolución número 143.— Panamá, 13 de Junio de 1940.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Enrique Yanis del cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, 13 de Junio de 1940.

Myrkle Taylor, panameña, de 16 años de edad, soltera, de oficios domésticos, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Colón, sufriendo su pena de dos meses de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, en sentencia proferida recientemente y que reformó la dictada por el Juez 3º Municipal del Distrito de Colón con fecha 27 de marzo último, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado que es panameña, que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena y que no es reincidente.

En vista de que se han llenado los requisitos que para conceder esa gracia exige la disposición legal que regula la materia, siendo pertinente lo pedido.

SE RESUELVE:

Concédese a Myrkle Taylor de gen. rates expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja correspondiente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución se revocará si la agraciada infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, 13 de Junio de 1940.

José Juan Zamora, panameño, de 40 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de viola-

ción carnal, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, sufriendo su pena de cuatro años de reclusión que le fué impuesta por el Juez 6º del Circuito, en sentencia proferida con fecha 3 de Agosto del año de 1938, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado; que es panameño, que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado, que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 18 de los corrientes, y que no es reincidente.

En vista de que se han llenado las exigencias que para conceder esa gracia señala la disposición legal invocada, siendo pues lo solicitado correcto y procedente.

SE RESUELVE:

Concédese a José Juan Zamora la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su libertad a partir del 18 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, 13 de Junio de 1940.

Norberto González, de 17 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, sufriendo su pena de catorce meses veinte días de reclusión, que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 21 de Agosto del año próximo pasado, reformatoria de la dictada por el Juez 2º del Circuito de Coclé el 26 de julio del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado; que es panameño; que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado; que cumple las tres cuartas partes de su condena el 17 del presente mes, y que no es reincidente, acreditando así que tiene derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Norberto González de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada siendo entendido que esta Resolución se-

rá revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su libertad en la fecha en que cumplirá lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 86.—Panamá, 17 de Junio de 1940.

Ramiro Broce Molina, panameño, de 20 años de edad, soltero, chauffeur, reo del delito de seducción, quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Los Santos (Las Tablas) sufriendo su pena de cinco meses de reclusión, que le fué impuesta por el Juez 2º del Circuito, en sentencia proferida con fecha 1º de Diciembre del año pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena de condicional con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado que es panameño, que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento de castigo indicado; que cumplirá las tres cuartas partes de su condena el día 19 de los corrientes y que no es reincidente.

En consideración a que han sido llenados los requisitos que exige para conceder esa gracia, la disposición legal que la regula;

SE RESUELVE:

Concédese a Ramiro Broce Molina la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del total vencimiento de su condena y se ordena que sea puesto en libertad el día 19 del mes actual.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DAN AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 151.—Panamá, junio 24 de 1940.

El señor Nelson Stuart, oficial del Departamento de Fideicomisos del National City Bank of New York, ha comunicado a este Despacho, con fecha 11 de los corrientes, que han sido depositados últimamente con dicha institución bancaria los Bonos de la Deuda Externa, serie "A", 5%, 1936, distinguidos con los números M10469.—M10471.—M10472.— y M10473, por valor de \$ 4,000.00, con los cupones de intereses correspondientes a noviembre 15 de 1936 y subsiguientes, los cuales están bastante deteriorados, razón por la cual solicitan que se den las instrucciones del caso con el fin de que sean expedidos los correspondientes duplicados y cremados los originales aludidos.

En vista de lo anterior,

SE RESUELVE:

Autorizar, por este medio, a la Hamilton Bank Note and Engraving Company para:

a) Expedir un duplicado de cada uno de los Bonos arriba descritos y cremar los originales de los mismos.

b) Enviar al National City Bank of New York la constancia, por triplicado, de que los cupones de intereses de los duplicados que aquí se autorizan anteriores a noviembre 15 de 1930, han sido, también, debidamente cremados.

c) Requerir de los interesados el pago a la República de \$2.00 por cada duplicado expedido de acuerdo con el Artículo Séptimo del Contrato pertinente.

Envíese copia de esta Resolución a las entidades mencionadas en ella y solicítase del National City Bank of New York que envíe los duplicados referidos para que sean debidamente firmados por el Secretario de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

APRUEBASE ORDEN DE SERVICIO

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 152.—Panamá, junio 25 de 1940.

Con oficio número 180, de 10 de los corrientes, el señor Inspector del Puerto de Bocas del Toro ha enviado a este Despacho una Orden de Servicio dictada por dicho funcionario el 7 de dicho mes.

Como no hay objeción alguna que hacer a la precitada Orden de Servicio,

SE RESUELVE:

Apruébase la siguiente Orden de Servicio dictada por el Inspector del Puerto de Bocas del Toro el 7 de junio de 1940:

"Orden de Servicio—Entra a regir el 7 de junio de 1940.

OFICINA DE BOCAS DEL TORO

Cabo Virgilio Brugiati, Oficina, Jefe de Bahía.
Guarda, Aníbal de la Espriella, Secretario del Despacho.

Cabo, Bruce Brown, Estadística.

Cabo, José F. López, Facturas Consulares.

Cabo, José Thomas, Bahía.

Cabo, Samuel Archibald, Muelle Fiscal.

Cabo, Ramón Escobar Jr., Disponible.

FACCION DE GUABITO:

Sub-Jefe, Juan Chen, Supervigilador del servicio.

Cabo, Fernando Guardia, Oficina.

Guarda: Herminio Ospina, Puente Internacional.

Cabo, Valentín Samaniego, La Palma, Sibubí, Guabito.

Guarda, Santiago Buitrago, Puente Internacional.

Guarda, Jorge Samuels, Puente Internacional.

Guarda, Simón Brown, Puente Internacional.

Guarda, Tomás Chin, Puente Internacional.

Guarda, Aníbal Conacá, Puente Internacional.

Nota.—El personal subalterno de la facción de Guabito prestará servicio durante el día y la noche, con 8 horas de servicio cada uno, por turnos.

FACCION DE CHANGUINOLA (Finca 10)

Cabo, Frank Vaz.

Guarda, Pablo Morales.

Nota.—El Cabo y Guarda de la facción de Changuinola hará recorridos periódicos a finca 10 y demás lugares y fincas cercanas a fin de cerciorarse de que no existe elemento de inmigración prohibida sin haber acreditado su entrada legal al país; en caso contrario ponerlos a órdenes de este Despacho para enviarlos al señor Gobernador.

FACCION DE ALMIRANTE

Cabo, Humberto Carles, Oficina.

Guarda, Rogelio Guillén, Muelle.

Guarda, Felipe Oglivie, Muelle.

FACCION DE CHIRIQUI GRANDE

Guarda, José de León Serrano, Supervigilará el movimiento de embarcaciones en la Laguna.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

FACCION DE BLUEFIELDS

Guarda, Luis Smith, Supervigilará el movimiento de entradas y salidas de embarcaciones de y para Colón.

Nota.—Además del anterior servicio el Guarda Ramón Escobar Jr. atenderá la salida del "Bocas del Toro" en el muelle de los señores Surgeon Brothers conforme al itinerario respectivo".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 452

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 452.—Panamá, junio 25 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Víctor Watts G., Oficial de 2ª categoría de la Administración de Aduanas de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de julio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 453

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 453.—Panamá, junio 25 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Erasmo Vásquez D., Inspector de Aduana de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 5 de julio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

La United Fruit Company, sociedad anónima inscrita en el Registro Público, Sección de Personas-Mercantil, tomo 2, folio 151, asiento 47, solicita del Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, que se le expida por el término de veinte años una PATENTE DE INVENCION que le

asegure para así exclusivamente la fabricación, uso, ó explotación de un nuevo método y aparato centrífugo, ó máquina centrífuga, para separar las capas ó vainas que componen los tallos naturales de ciertas plantas vegetales, todo lo cual será conocido con el nombre de Rippery Rowe Separator.

Acompaño a este memorial:

a) Una larga exposición que explica detalladamente en lo que consiste el nuevo método para las capas ó vainas de los tallos de ciertas plantas y que describe pormenorizadamente el aparato ó máquina inventado para la aplicación del referido nuevo método; (en duplicado).

b) Dos diseños que demuestran la estructura especial del aparato ó máquina aludidos;

c) La liquidación No. 14783 expedida por la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro con la que acredito el pago de los derechos por lo veinte años de privilegio para la United Fruit Company;

d) Documentos que acreditan que los señores George Stone Rippey y Hartley Rowe han traspasado todos los derechos de inventores a la United Fruit Company;

e) Poder especial que me ha conferido la United Fruit Company.

Me llamo Henry Stirlin Blair, soy mayor de edad, súbdito inglés, residente en esta ciudad, agente de negocios, con Cédula No. 47-9639, el poder con que actúo para que continúe llevando la representación de la United Fruit Company.

Panamá, 27 de Abril de 1940.

H. S. Blair.

Refrendado y acepto el poder,

Carlos V. Bieberach.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.—

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.
Señor Secretario de Trabajo Comercio e industrias.

La United Fruit Company, sociedad anónima inscrita en el Registro Público, Sección de Personas-Mercantil, tomo 2, folio 151, asiento 47, solicita del Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, que se le expida por el término de veinte años una PATENTE DE INVENCION que le asegure para así exclusivamente la fabricación, uso, ó explotación de un nuevo método y aparato centrífugo, ó máquina centrífuga, para separar las capas ó vainas que componen los tallos naturales de ciertas plantas vegetales, todo lo cual será conocido con el nombre de Rippery Stripper.

Acompaño a este memorial:

a) Una larga exposición que explica detalladamente en lo que consiste el nuevo método para remover y limpiar fibras vegetales y que

describe pormenorizadamente el aparato o máquina inventado para la aplicación del referido nuevo método; (en duplicado).

b) Cinco diseños que demuestran en varios aspectos el aparato ó máquina aludidos;

c) La liquidación No. 14782 expedida por la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro con la que acredito el pago de los derechos por los veinte años de privilegio para la United Fruit Company;

d) Documentos que acreditan que el señor George Stone Rippey ha traspasado todos sus derechos de inventor a la United Fruit Company;

e) Poder especial que me ha conferido la United Fruit Company.

Me llamo Henry Stirlin Blair, soy mayor de edad, súbdito inglés, residente en esta ciudad, agente de negocios, con Cédula No. 47-9639, el poder con que actúo para que continúe llevando la representación de la United Fruit Company.

Panamá, 27 de Abril de 1940.

H. S. Blair.

Refrendado y acepto el poder,

Carlos V. Bieberach.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.—

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Junio de 1940.

As. 4922. Escritura N° 307 de 7 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de cuatro casas de propiedad de Ferdinand Grebien.

As. 4923. Escritura N° 577 de 27 de Abril de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual James Henry Metzger vende a Ralph Harrison Walker una finca situada en la Carrasquilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 4924. Resolución N° 6002 de 25 de Mayo de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Hudson Motor Car Company" de la ciudad de Detroit, Michigan, E. U. de A.

As. 4925. Resolución N° 6003 de 25 de Mayo de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "The New Zealand Co-Operative Dairy Company Limited" de la ciudad de Hamilton, Nueva Zelanda.

As. 4926. Resolución N° 6005 de 25 de Mayo de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Felt & Tarrant Manufacturing

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 9.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 10643. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 187 la Sra. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

Company" de la ciudad de Chicago, E. U. de A.

As. 4927. Resolución N° 6006 de 25 de Mayo de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Grove Laboratories Inc." de la ciudad de Wilmington, Delaware, E. U. de A.

As. 4928. Resolución N° 6007 de 25 de Mayo de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Central Foundry Company" de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 4929. Escritura N° 641 de 8 de Mayo de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Guillermo Oliver Mulet confiere poder general a Antonia Oliver de Company.

As. 4930. Resolución N° 6008 de 25 de Mayo de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Gotham Silk Hosiery Company Inc." de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 4931. Escritura N° 753 de 10 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el certificado de disolución de la sociedad anónima denominada "Arodal S. A."

As. 4932. Escritura N° 755 de 10 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Ingra Steamship Company Inc." con domicilio en la República de Panamá.

As. 4933. Patente Comercial N° 1795 de 7 de Junio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Liao Tong Fe, domiciliado en Panamá.

As. 4934. Resolución N° 6010 de 28 de Mayo de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Gotham Silk Hosiery Company Inc." de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 4935. Oficio N° 487 de 20 de Diciembre de 1930, del Juez 3º del circuito de Panamá, por el cual se cancela la fianza hipotecaria constituida por Gregorio de los Ríos a favor de Victoria Johnson sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 4936. Escritura N° 756 de 10 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual The National City Bank of New York, de esta ciudad, adiciona la Escritura N° 618 de 22 de Septiembre de 1934 de la Notaría 2ª de este circuito.

As. 4937. Escritura N° 754 de 10 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Chan Chin Chee confiere poder general a Chen Chun Kwai.

As. 4938. Resolución N° 6011 de 28 de Mayo de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Axton-Fisher Tobacco Company" de la ciudad de Louisville, Kentucky, E. U. de A.

As. 4939. Diligencia de fianza extendida el 11 de Junio de 1940, en el Despacho del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por la cual Saturnina Bolaños de Garrido constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Temístocles de la Torre, sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 4940. Escritura N° 203 de 28 de Marzo de 1924, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad Wilson & Wescott, por medio del socio Henry Wescott, vende a James Deans una cantina denominada "El Límite" ubicada en esta ciudad.

As. 4941. Escritura N° 495 de 20 de Septiembre de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Mainieri compra a James Dean una cantina llamada El Límite.

As. 4942. Escritura N° 438 de 3 de Abril de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Arias vende una finca situada en esta ciudad a Blas Bloise.

As. 4943. Escritura N° 672 de 14 de Mayo de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Emanuel Lyons declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 4944. Escritura N° 260 de 20 de Mayo de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ethel Iris de León Acevedo de Hoffmeyer y Eola de León de Acevedo declaran la destrucción de una casa en la ciudad de Colón.

As. 4945. Patente de Navegación N° 1154 de 7 de Junio de 1940, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Canadian" de propiedad de la "Compañía Transatlántica Centroamericana S. A." domiciliada en Panamá, R. de P.

As. 4946. Matrícula N° 34 de 7 de Junio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Herrera, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "El Bazar" situado en Chitré, y de propiedad de Alberto Franco.

As. 4947. Escritura N° 761 de 11 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Santiago Visuetti declara la construcción de dos casas en Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 4948. Escritura N° 829 de 11 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Mainieri vende dos establecimientos comerciales a Carlos Modelo.

As. 4949. Escritura N° 507 de 18 de Abril de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Doris Kelso Haskett confiere poder general a Joshua Piza.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina
del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 568

Junio 27 de 1940

Ciro A. Quintero, hélice de bronce para buque, partes para motores, 1 bulto, por vapor Cartago, de Nueva York, por

257.40

C. G. de Hasseth Co., píldoras brandeth laxante, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por

90.25

C. G. de Hasseth Co., swamp root, 18 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por

408.27

C. G. de Hasseth Co., palatol con creosota, extracto de malta, etc., 13 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

706.26

C. G. de Hasseth Co., tónico stearns, trociscos zymole, etc., 14 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por

155.12

Leon Nahmad Co., termos, maletas de cuero, alm' cartón, etc., 20 bultos, por vapor Talisman, de Shanghai, por

1016.96

Lindo y Maduro, ropa interior, corpiños, cinta elastica y rayón, etc., 16 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

416.95

Grebien y Martinz Inc., delantales para carpinteros, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por

128.00

Endara Riba Hnos., toronjas, 10 bultos, por vapor California Expres, de Los Angeles, por

20.00

Endara Riba Hnos., retabeles, apio, repollo, lechugas, etc., 70 bultos, por vapor California Expres, de Los Angeles, por

158.75

Wallingford y Arango, llantas, cámaras meumáticas de goma, etc., 13 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

57.00

Endara Riba Hnos., vasos de papel, 25 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por

126.88

Endara Riba Hnos., gelatina, levadura en polvo, polvo para pudines, etc., 57 bultos, por vapor Cartago, de Nueva York, por

209.42

Sría. de Educ. y Agricultura, rodillos de caucho para pilar arroz, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por

288.00

Chung Yet Sun, badanas para calzados, 1 bulto, por vapor Cartago, de Nueva York, por

332.77

Hospital Sto. Tomás, algodón absorbente, suturas quirúrgicas, etc., 21 bultos, por vapor Toloa, de Nuevo Orleans, por

512.00

Manuel Ah Chu, arroz pilado, 500 bultos, por vapor La Pinta, de Guayaquil, por

1050.00

Pan-American Standar Brands Inc., levadura, gelatina, chocolate en pol-

vo, etc., 255 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

1256.76

Sría. de Hda., Sección de Caminos, aceite lubricante, 10 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

267.30

Boyd Bros Inc., archivadores de metal y mesas de acero, 19 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

564.25

A. Ferrer y Co., ferradol, fósforo, palatol creedotado, etc., 11 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

553.14

Cia. Panameña de Alimentos Lacteos, cacao, leche en polvo, chocolate, etc., 454 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

2147.71

Isthmian Weather Control, hornos de gas y partes, radios, 14 bultos, por vapor Talisman, de Kobe, por

477.19

A. Jacobs, botones de hueso y de nácar, tela de seda artificial, 8 bultos, por vapor Washington, de Génova, por

711.66

A. Jacobs, col de bruselas, confites, jugo de frutas, etc., 18 bultos, por vapor Hermes, de Amberes, por

330.74

Belg. Panama Furtinute Co., espejos plateados y pulidos, 13 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

1037.02

Joaquin Ruiz Alvarez, flores, hojas, cortezas, gotas, gomeresin, ungüentos medicinales, nuezmoscada, etc., 30 bultos, por vapor Sixaola, de Habana, por

463.61

Talleres Gráficos, galleticas finas de dulces, 10 bultos, por vapor La Pinta, de Guayaquil, por

147.52

Virgilio Capriles, arroz pilado, 1,500 bultos, por vapor Cartago, de Nueva York, por

3075.00

Olmos y Correa, estufas de aceite, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nuevo Orleans, por

76.20

Cervecería Nacional, partes para maquinaria para embotellar, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por

150.40

Panama Coca Cola Bottling Co., carrocería para camiones, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nuevo Orleans, por

1086.29

Peicher Kardosnky y Chitis, ligas elasticas, batas, frazadas de algodón, etc., 26 bultos, por vapor Talisman, de Shanghai, por

729.30

Lindo y Maduro, alambre de púas, 216 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

1328.97

Endara Riba Hnos., mantequilla, 32 bultos, por vapor Cefalu, de Habana, por

2206.73

Lvons Hardware Co., palas y grapas de acero, 26 bultos, por vapor Parismina, de Nueva York, por

225.28

Julio Vos, quesos, jamones y salchichas, 51 bultos, por vapor Crijussen, de Amsterdam, por

168.71

CUADRO DE ADUANA NUMERO 569

Junio 27 de 1940

Julio Vos, milo reventado, repollos,

papas, apio, etc., 2 7bultos, por vapor Ulua, de Nuevo Orlenas, por	94.65	ramientas para perforar pozos de petróleo, 2 bultos, por vapor Cartago, de Nueva York, por	182.00
Luis E. Uribe, aceite de soya, 40 bultos, por vapor Cartago, de Nueva York, por	182.75	Srta. de Hig., Benef. y Fomento, inodoros de loza completos y accesorios, 3 bultos, por vapor Pres. Harrison, de Génova, por	39.16
F. E. Escoffery, alfileres, chocolate líquido, alfileres de acero, etc., 2 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	170.84	Benjamín Chen, harina de trigo, 500 bultos por vapor Panamá, de Nueva York, por	1110.00
Cervecería acional, caldera de vapor y accesorios y repuestos, 11 bultos, por vapor Sixaola, de Nuevo Orleans, por	5253.00	Benjamín Chen, harina de trigo, 300 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	582.00
Cervecería Nacional, productos y útiles, sodio bricomato, etc., 3 bultos, por vapor Cartago, de Nueva York, por	50.81	Benjamín Chen, manteca vegetal, 100 bultos, por vapor Parismina, de Nueva York, por	156.94
Eisenan y Eleta, forros de caucho para calzado, 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	40.30	Benjamín Chen, cebollas y papas, 170 bultos, por vapor California Exp., de San Francisco, por	166.08
Eisenan y Eleta, camisas y pantalones de algodón, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	120.63	Benjamín Chen, jugo de manzana, albaricoque, peras, etc., 50 bultos, por vapor California Expres, de San Francisco, por	104.10
Eisenan y Eleta, ropa interior, pantalones de algodón, medias de seda, etc., 8 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	1445.73	Benjamín Chen, cerezas, peras, ciruelas, apio, lechuga, etc., 25 bultos, por vapor California Express, de San Francisco, por	61.65
C. G. de Haseth Co., polvos, harina de patata, sal epsom, 126 bultos, por vapor Easterns Prince, de Londres, por	501.32	Mario Preciado, papel para dibujar, toallas de papel, etc., 35 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	441.97
C. González Revilla Hnos., abboto-niq, ampollas nicamina, citrosada, etc., 3 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	93.81	Star & Herald Co., secciones comicas para periódicos, 26 bultos, por vapor Parismina, de Nueva York, por	110.60
Grebien y Martinz Inc., barras, canales y flejes de hierro, 250 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	1374.92	Aristides Romero, ropa interior y exterior de seda, mater. prop., 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	239.57
Casa Zaldo, artículos de metal cromados y lámparas eléctricas, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	31.35	Enrique Halphen Co., aljofifas de algodón, toallas de papel, limas de acero, etc., 9 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	83.51
García Ltda., harina de trigo y granulada, 403 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	874.72	Aristides Romero, aceitunas, alcaparrras, salsa tobasco, etc., 10 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	56.35
Cervecería Nacional, partes para maquinarias, empaque para la misma, etc., 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	169.31	Silvestre y Brostella, whisky, 340 bultos, por vapor Explorer, de Liverpool, por	2402.44
Clay Prod. Co., piezas para maquinaria para fabricar loza y ladrillos 3 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	199.77	Silvestre y Brostella, whisky, 10 bultos, por vapor Explorer, de Liverpool, por	70.70
John de Haseth Inc., antiphlogistine, 3 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	69.39	Aristides Romero, perfumes, pañuelos, agua lavanda para el tocador, etc., 4 bultos, por vapor Eastern Prince, de Londres, por	231.60
C. G. de Haseth Co., tabletas, polvos y ungüentos medicinales, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	340.70	Julio Vos, atomizador de vidrio, jabón líquido para el cabello, etc., 1 bulto, por vapor Abangarez, de Boston, por	33.52
Cervecería Nacional S. A., medidor de volúmen y accesorios tornillos de latón, etc., 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	179.57	Fellu y Ventura, colgadores de metal y de madera, para trajes, etc., 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	398.08
Corporación de Ingenieros, lámparas y accesorios eléctricos, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	304.00	Antonio Dominguez, lámparas eléctricas, 34 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por	192.69
Srta. de Hig., Benef. y Fomento, herramientas para perforar pozos de petróleo, 2 bultos, por vapor Cartago, de Nueva York, por		C. D. Calankeris, ciruelas, duraznos, nectarinas, cereza, etc., 86 bultos, por vapor California Expres, de San Francisco, por	162.10

Alberto Dominguez, tul, de algodón, 1 bulto, por vapor Custodian, de Liverpool, por	250.09	etc., 9 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	65.58
Universal Export Corp., cigarrillos Chesterfield, 80 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	2008.00	Fáb. Nacional de Colchones, equipo para hacer hielo, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	87.78
Homsany Hnos., medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	142.86	Endara Riba Hnos., quesos, 23 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	14.32
Y. Amano y Cia., camisas, calzoncillos, sábanas de algodón, etc., 20 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	1027.71	Transportes Aereos Gelabert, llantas de caucho para rueda de aeroplano, 1 bulto, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	40.49
Benedetti Hnos., cubiertas de cartón, bandas de caucho, etc., 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	32.48	Antonio Fong, harina de trigo, 15 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	35.50
Novedades Antonio, sillas, aparatos para jugar de madera para infantes, etc., 26 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	156.07	The Henriquez Co., whisky, 100 bultos, por vapor Explorer, de Liverpool, por	724.50
Nagao y Co., artículos de porcelana y de loza, floreros de loza, etc., 20 bultos, por vapor Yaskukuni Maru, de Nagoya, por	181.77	Otto Lessing, exceso de equipaje y radio usado, 25 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1716.00
John de Haseth Inc., sal granulada efervescente, anuncios, 5 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	85.52	Aristides Romero, jabón de tocador ordinario palvo para la cara y talco, etc., 31 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	286.42
Shung Fat, cucharas, bacalao, carburo, azul para lavar, etc., 43 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	457.90	American Supply Co., pizarras para mesa de bilar, 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	173.85
Nessim Bassan, tintes y cueros charolados para calzados, 2 bultos, por vapor Abangarez, de Boston, por	314.06	Nessim Bassan, zapatos para hombres, chinelas de cuero y suela de goma, etc., 9 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	277.84
Walter H. Sims, piezas y bocinas eléctricas para fonógrafos, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	269.30	Panama 25 Store, lámparas plásticas, 2 bultos, por vapor Parismina, de Nueva York, por	40.00
Yanci y Pereira, pieles curtidas, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	183.64	Osmold L. Maduro, molino para moler granos, y partes para el mismo, 2 bultos, por vapor Cartago, de Nueva York, por	302.44
Sing Kee, dril khaki de algodón, 4 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	519.66	Frank y Sons, muestras de camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	30.30
Ancón Bakery, harina de trigo, 40 bultos, por vapor Cartago, de Nueva York, por	92.60	Casa Zaldo, magazines, 37 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	80.25
Lee Hing Lung y Cia., sardinas en aceite, 50 bultos, por vapor California Express, de San Francisco, por	178.00	George H. Buehler, tela de asfalto par atecho, 4 bultos, por vapor Cartago, de Filadelfia, por	7.50
Sing Kee, botones de pasta, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	234.78	Chial Hnos., martillos, 6 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	121.32
Y. Amano y Cia., polvos de talco para niños, 8 bultos, por vapor Parismina, de Nueva York, por	72.00	Csa Philco, un instrumento para medidas eléctricas, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	76.82
Y. Amano y Cia., utensilios de aluminio para cocina, 12 bultos, por vapor San Mateo, de Nuevo Orleans, por	261.64	Abadi Bros C., dril khaki y telas de algodón, 12 bultos, por vapor Talisman, de Kobe, por	647.88
Leon Nahmad Co., tejidos de seda artificial, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	190.08	Elías Angel, sombreros de imitación paja, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	33.75
David Angel, casimires de lana, 1 bulto, por vapor Custodian, de Liverpool, por	321.47	TELEGRAMAS REZAGADOS	
Swift Co., frijoles con puerco, 133 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	281.16	De Chorrera para Simón Vega.	
Colgate Palmolive Peet Co., jabón de tocador y líquido para shampoo,		De Chitré para Francisco Rodríguez.	
		De Colón para Mr. Allan Sasso.	
		De Las Tablas para Víctor Pinilla.	
		De Santiago para José Lapemta.	
		De David para Darío Bruña.	
		De Taboga para Mario Gómez.	

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Súplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envían al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona en cargada del pago de la contribución.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 1940.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1940, en el Distrito de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se pagarán en la forma siguiente:

Del 1° al 31 de Mayo de 1940, con descuento de 10% del 1° de Junio al 31 de Agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que requiere la Ley.
Panamá, 24 de Abril de 1940.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública los lotes números 21 y 22, situados en San Francisco de la Caleta, que forman a su vez, respectivamente, las fincas números 8960, inscrita al folio 264, tomo 282; y la número 8962, inscrita al folio 264, tomo 282, Sección de Panamá. El lote número 21 tiene un valor de E. 952.12 y el lote número 22 tiene un valor de B. 1.116.19.

Las personas que tengan interés en adquirir estos lotes deben formular sus propuestas hasta las tres de la tarde del día veintiocho (28) de julio próximo, en sobres cerrados los que serán abiertos a esa hora. A partir de ese momento y hasta que el reloj de la oficina indique las cuatro de la tarde, se oirán las pujas y repujas. Los lotes serán adjudicados al mejor postor. Puede hacerse oferta por un solo lote o por los dos. Para ser postor admisible se requiere acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor de los lotes.
Panamá, 6 de Junio de 1940.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 729, de 22 de Mayo de 1940, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se ha hecho constar que los señores Primo Martínez López, Andrés García Quezada y Raúl Rubio, únicos socios de la sociedad "Martínez, García, Rubio, Compañía Limitada" han aceptado como nuevo socio al señor Rogelio Rodríguez Suárez, quien aporta en efectivo al capital la suma de B. 1.675.00;

Que el capital social continúa siendo el mismo de B. 10.000.00; Que con motivo de la aceptación del nuevo socio la administración de la sociedad y el uso de la firma social están a cargo de los cuatro socios; pero todos los documentos que deba firmar la sociedad deben llevar la firma del socio Primo Martínez López, y la firma de Andrés García Quezada o de Raúl Rubio o de Rogelio Rodríguez Suárez.

Para que se efectúen las publicaciones que ordena el Código de Comercio, se expide este certificado en la ciudad de Panamá, a los veinte y dos (22) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta (1940).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

3 vs.—2

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 960 de esta misma fecha y Notaría, los señores Manuel Yanci y Francisco Pereira Sobrosa han reformado el Pacto Social de la sociedad Yanci y Pereira, inscrita bajo asiento 22.147 bis, folio 54, tomo 83 de Personas Mercantil.

Que en consecuencia dicha sociedad será ahora una sociedad colectiva industrial y comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de Yanci y Yereira, Compañía Limitada, la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, y se ocupará de la fabricación, dentro y fuera del país, de toda clase de calzado, y de establecer en el territorio de la República los almacenes de calzado —como sucursales de la fábrica—que estimen necesario, por un término de duración de tres (3) años, a partir de esta misma fecha.

Que el capital social es la suma de B. 50.000.00 aportado por ambos socios por partes iguales, y que la administración del negocio estará a cargo de ambos socios, y cada uno de ellos tendrá derecho al uso de la firma social, solo que, para girar cheques sobre los fondos de la sociedad, se requiere la firma de ambos, requisito sin el cual no tendrán valor los cheques.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de Julio del año de mil novecientos cuarenta (1940).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

Que el Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor correspondiente al año de 1940, que afecta los sueldos o salarios de empleados de empresas privadas, se cobrará así:

Primer cuatrimestre: Desde el día 1° de Julio hasta el día 31 de Julio, con derecho al 10% de descuento —y del 31 de Julio hasta el día 30 de Agosto, a la par.

Segundo cuatrimestre: Desde el día 1° de Agosto hasta el 31 de Agosto con derecho al 10%.

de descuento, después de esa fecha hasta el día 30 de Septiembre, a la par.

Tercer cuatrimestre: Desde el día 1º de Septiembre hasta el día 30 de Septiembre con derecho al 10% de descuento, y desde ese día hasta el 31 de Diciembre de 1940, a la par.

Vencidas las fechas indicadas para el pago del impuesto a la par, estos se cobrarán con un 20% de recargo.

Se les advierte a los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, y a sus socios o socios con sujeción a los señores de B. 50.00 mensuales, a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 19 de 1935, deben descontar del sueldo de sus empleados el impuesto que afecta dichos salarios, sueldos o comisiones, y entregar tales sumas al Liquidador de Impuestos Nacionales —en la Secretaría de Hacienda y Tesoro— a la presentación del recibo—expedido a cargo de su empleado o empleados—ya que el artículo mencionado los hace responsables del pago del impuesto.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública el lote número cuarentidós (42) del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que se segrega de la Finca 9650, inscrita al folio 326 del tomo 304, Sección de Panamá. El mencionado lote tiene una superficie de mil metros cuadrados y su valor es de quinientos balboas (B. 500.00). Las personas que tengan interés en el mencionado lote deben hacer sus propuestas en pliegos cerrados, que serán abiertos el día veintiseis de julio próximo a las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado el diez por ciento de su valor en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Panamá, 24 de junio de 1940.

E. FERNANDEZ JAEN,

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública el lote número cuarentitres (43) del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que se segrega de la Finca 9650, inscrita al folio 326 del tomo 304, Sección de Panamá. El mencionado lote tiene una superficie de mil metros cuadrados y su valor es de quinientos balboas (B. 500.00). Las personas que tengan interés en el mencionado lote deben hacer sus propuestas en pliegos cerrados, que serán abiertos el día veintiseis de julio próximo a las tres de la tarde. A partir de esa hora se aceptarán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote.

Panamá, 24 de junio de 1940.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. FERNANDEZ JAEN,

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública el lote número cuarenticuatro (44) del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que se segrega de la Finca 9650, inscrita al folio 326 del tomo 304, Sección de Panamá. El mencionado lote tiene una superficie de mil metros cuadrados y su valor es de quinientos balboas (B. 500.00). Las personas que tengan interés en el mencionado lote deben hacer sus propuestas en pliegos cerrados, que serán abiertos el día veintinueve de julio próximo a las tres de la tarde. A partir de esa hora se aceptarán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote.

Panamá, 24 de junio de 1940.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. FERNANDEZ JAEN,

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública el lote número treintisiete (37) del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que se segrega de la Finca 9650, inscrita al folio 326 del tomo 304, Sección de Panamá. El mencionado lote tiene una superficie de mil metros cuadrados y su valor es de quinientos balboas (B. 500.00). Las personas que tengan interés en el mencionado lote deben hacer sus propuestas en pliegos cerrados, que serán abiertos el día veintinueve de julio próximo a las tres de la tarde. A partir de esa hora se aceptarán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote.

Panamá, 28 de junio de 1940.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. FERNANDEZ JAEN,

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública el lote número treintiocho (38) del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que se segrega de la Finca 9650, inscrita al folio 326 del tomo 304, Sección de Panamá. El mencionado lote tiene una superficie de ochocientos sesenta metros cuadrados y un valor de cuatrocientos treinta balboas. Las personas que tengan interés en el mencionado lote deberán hacer sus propuestas en pliegos cerrados, los que serán abiertos el día veintinueve de julio a las tres de la tarde. A partir de esa hora se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor. Los participantes deben acompañar

el comprobante de haber depositado en la oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote.
Panamá, 28 de junio de 1940.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. FERNANDEZ JAEN,

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Jácome se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color ballo con el cordón del espinazo colorado y la cola recortada, castrado; tiene cinco cuartas de altura y blancas la pata delantera derecha y la trasera izquierda; su edad es de ocho años, más o menos y está marcado a fuego sobre la pulpa del lado de montar así:

Dicho animal se encontró vagando por la Colonia Agrícola de río Congo y ha sido presentado a esta Alcaldía por el señor Pantaleón Montero.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de dicha bestia, para que dentro de treinta días haga valer sus derechos. Vencido dicho término, si no apareciere su dueño, será avaluado por peritos y vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal.
La Chorrera, Junio 26 de 1940.

El Alcalde,

S. BARRANCO.

El Secretario Interino,

Andrés Ureña V.

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en uso de sus facultades legales y para que sirva de formal aviso a quienes interese y al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Pineda, de este vecindario y portador de la cédula de identidad personal número 25-1148, ha presentado y denunciado a este Despacho, como bien vacante y dañino, por mas de cuatro meses dentro de sus sementeras, sin que le haya sido posible indagar quien sea su dueño, un toro amarillo arará, chingo, de talla tercera mayor, marcado a fuego en el hual derecho con una "C" mayúscula, con señal de sangre en ambas orejas, tronizadas y un piquete por debajo; que dicho semoviente le ha causado muchos daños en sus sementeras situados en el paso real del "Tabazará".

Y para que todo el que tenga derecho al indicarlo animal, lo haga valer en legal forma ante este Despacho, se fija este Aviso en lugar público de la Alcaldía, por el término de treinta días, contados a partir de esta fecha y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cumplida que sea la formalidad expresada y vencido que sea el término indicado, sin que se

presente reclamación alguna, se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, como lo determinan los artículos 1600, 1901 y 1602 del Código Administrativo.

El citado semoviente se encuentra depositado en poder del señor Fidel Santamaría donde puede ser examinado por quienes así lo quieran. Y para que sirva de formal notificación, se fija este Aviso en lugar de costumbre, a las once de la mañana de hoy trece de junio de mil novecientos cuarenta.

El Alcalde Municipal,

JUAN M. CASTRELLON.

El Secretario,

Julián Murgas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Darío Carrillo Echevers se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión testamentaria de Darío Carrillo Echevers desde el 24 de Junio próximo pasado en que ocurrió su fallecimiento; que es su única y universal heredera la señora María Recuero Arosemena viuda de Carrillo; y que son Albaceas la señora antes mencionada y Alejandro Duque, por su orden.

"En consecuencia, SE ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que en ella tengan interés;

"Que se tenga al representante del Fisco como parte en el juicio para los fines de la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria; y

"Que se fije y publique el Edicto que prescribe el art. 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(Fdo. Publio A. Vásquez.—(Fdo.) J. R. Almanza, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy ocho de julio de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

PUBLIO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Luis E. de Fábrega, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito, casado, ganadero y con cédula de identidad número 60-2, ha solicitado de este Despacho a título

lo de compra, la adjudicación del globo de terreno nacional denominado "El Triángulo", ubicada en este Distrito, de una capacidad superficial de ocho mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados (8835 m.c.), alinderado así:

Norte, carretera de Montijo y camino de La Valdés; Sur, José de los Reyes Reyes; Este, camino de la Valdés, y Oeste, carretera de Montijo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone fijar copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito; otra copia se fijará en esta Administración, ambos por el término legal, y otra copia se le entregará al interesado para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas, todo lo cual para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. E. AROSEMENA.

O. Medina.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio al público

HACE SABER:

Que en atención a solicitud presentada por la señora Clementina Pérez viuda de Caballero, propietaria de la finca número 5503, inscrita al folio 2 del Tomo 169 del Registro de la Propiedad. Provincia de Panamá, se ha fijado el día 12 de Agosto venidero, a las diez de la mañana, para practicar una inspección ocular del citado bien con el fin de establecer sus verdaderas medidas.

La finca consiste en un lote de terreno marcado con el número uno de la Serie C. situado en el Barrio de Santa Ana de esta ciudad dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número dos de la misma serie; Sur, el triángulo de mil seiscientos cincuenta metros cuadrados; Este, la calle de diez metros de ancho que divide los lotes de la serie C. de los de la serie B.; y Oeste, el lote de dimensiones desconocidas. Medidas: Mil dos metros cuadrados de superficie.

Las personas que puedan tener interés en este asunto quedan citadas de esta manera para que hagan valer oportunamente sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1904 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Tribunal y se le entregan copias al interesado para su publicación, hoy cinco de Julio de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

3 vs.—2

EDICTO

La señora Graciela Guizado de Arosemena, ha solicitado a este tribunal por escrito del diez y siete de los corrientes, que mediante la tramitación legal correspondiente, se ordene el cambio

del nombre del menor Carlos Marcel Arosemena, por el de Leopoldo Demóstenes Arosemena. La solicitud se funda en los siguientes hechos:

"a) El menor Carlos Marcel fué adoptado por Leopoldo Arosemena y Graciela Guizado de Arosemena, según los datos que se desprenden de la certificación del Registrador del Estado Civil que acredita plenamente esta circunstancia.

"b) En vista del estrecho vínculo existente entre dicho menor Carlos Marcel y su padre por adopción, Leopoldo Arosemena, y a fin de garantizar la continuación del nombre de su padre adoptivo, se desea nombrar al menor con el mismo nombre de su padre adoptivo, Leopoldo, así como también el nombre del hermano de su padre, Demóstenes, difunto.

"c) También existe la circunstancia de que el menor Carlos Marcel fué bautizado en la Iglesia Católica el día 22 de Abril del año de 1940, con el nombre de Leopoldo Demóstenes, que corresponde precisamente al nombre que ahora se desea dar al menor, hecho este que indica también la conveniencia y necesidad del cambio de nombre que ahora se solicita".

Por tanto, se fija en el despacho el presente Edicto emplazatorio para los efectos del artículo 102 del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914. Panamá, 27 de Junio de 1940.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,
EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a José Corea —o Correa— Martínez, nicaraguense, de 34 años de edad, soltero, mecánico, reo del delito de violación de domicilio y del de tentativa de violación carnal, cuya residencia se ignora, para que se notifique de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra, la cual es como sigue:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Penonomé, diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en desacuerdo en parte con el señor Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia apelada y consultada. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—Agustín Jaén Arosemena.—José de la C. Pérez E.—Adriano Robles.—Gregorio Conte, Secretario".

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—5

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 38
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chirán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacifico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scotter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Buenaventura, Bogotá y Tumaco, junio 29, por vapor Draco, hasta las 9 p.m.

Para Cartagena, Barranquilla, Curazao, Caracas, Puerto España, y Barbados, junio 29, por vapor Cryssen, hasta las 11 a.m.

Para Bocas del Toro, junio 29, por vapor Warren, hasta las 11 a.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y San José de Guatemala, julio 1, por vapor Pereira, hasta las 2 p.m.

Para La Habana, Cuba, julio 2, por vapor Apocagua, hasta las 1 p.m.

Para Nueva York y Europa, junio 2, por vapor Sta. Bárbara, hasta las 3 p.m.

Para Buenaventura, Bogotá, Calao y Lima, julio 3, por vapor Sta. María, hasta las 3 p.m.

Para Cartagena y Barranquilla, julio 3, por vapor Cardenia, hasta las 3 p.m.

Para Puerto Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans, julio 3, por vapor Contessa, hasta las 3 p.m.

Para Puerto Limón, Cartago y San José, vía La Habana, julio 4, por vapor Chiriquí, hasta las 1 p.m.

Para Guatemala, julio 4, por vapor Salvador, hasta las 1 p.m.

Para Bocas del Toro, julio 4, por vapor Klumday, hasta las 1 p.m.